pleg BOIDIN ORICIAL

LIPINAS.

Juéves 21 de Julio de 1859.

Año X.

Este periòdico sale diariamente. Los suscritores tienen opcion gratis à un anuncio mensual de seis lineas que se insertarà tres veces y deberà remitirse firmado à la Redaccion antes del medio dia. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Sueltos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periòdico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lúnes.

Núm. 200.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DEL GOBIERNO DE LAS ISLAS FILI-PINAS. — Manila 18 de Julio de 1859. — A fines del año último me hicieron presente el Ayuntamiento de esta ciudad y Junta de Comercio tamiento de esta ciudad y Junta de Comercio que, siendo mas numerosa cada dia la parte de la poblacion que consume pan y muy escaso, en comparacion, el trigo que produce el pais, causa notables daños la carestía de este cereal y de la harina, cuyos artículos, sin las franquicias entonces existentes, y que tuvieron término en 31 de Diciembre, volveran á los precios elevados que tenian antes verían á los precios elevados que tenían antes de ellas, dejando de ser, á la vez que un elemento mas activo de comercio, un recurso de subsistencia para las clases pobres.—Tomando en debida consideracion estas razones, tuve por conveniente pedir informe sobre el particular al Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda, quien lo emitió despues de oir á la Administracion general de Aduanas y Sres. Fiscal y Asesor. En su vista; la del acuerdo de la Junta de Aranceles; con noticia de los precios actuales de dicho fruto; de lo que produjo por derechos de arancel en los últimos años; del resultado obtenido en beneficio del consumo por el decreto de 5 de Febrero de 1858, y de conformidad con el voto consultivo del Real Acuerdo, vengo en decretar:—Desde la publicación del pre-sente hasta el 31 de Diciembre de 1860, se admitirán libres de todo derecho de importacion por las Aduanas de estas Islas habilitadas para el comercio general, el trigo y harina de trigo, cualesquiera que sean la procedencia y bandera en que se presenten y sin mas formalidades que las conducentes á que tenga la administracion pública notícia de los datos, que para la estadística oficial del comercio esterior, deba facilitarle el de dicho fruto, y para la vigilancia que convenga respecto á otros artículos sujetos á las prescripciones aduaneras generales .= Publíquese en el Boletin oficial, comuniquese á quien corresponda y dése cuenta al Gobierno de S. M. = Es copia. = El Secretario, J. J. de Elízaga. 2

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO SUPERIOR DE FILIPINAS.=Fortunato Cheruty, de nacion italiano, cocinero que ha sido de la fonda de San Fernando ha solicitado pasaporte para Cádiz: lo que de órden del Escmo. Sr. Go-bernador se anuncia al público para su co-

Manila 19 de Julio de 1859.-José J. de

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO SUPERIOR DE FILIPINAS.=Los chinos radicados en estas Islas tinuacion, han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

on

nvel cual

ne

res l

leza Ina

Go-Tiaco, núm. 19,625: Dy-Socco, número 11,311: Lao-Soco, núm. 15,645: Go Bucco, núm. 17,358: Tan-Juaco, núm. 7,073: Conum. 17,358: Tan-Juaco, núm. 7,073: Co-Juco, núm. 13,543: Co-Quingco, núm. 9,372: Ang-Diongco, núm. 14,123: Que-Tiadco, número 17,649: Tin-Caco, núm. 4,883: Go-Tico, núm. 1,882: Que-Yancheng, núm. 15,314: Que Bunco, núm. 9,026: Lim-Quianco, número 18,010: Ong-Dico, núm. 15,913: Guy-Chanco, núm. 3,554: Lim-Sioco, núm. 10,172: Co-Guiocco, núm. 1,192: Yu-Piecco, número Co-Guiocco, núm. 1,192: Yu-Piecco, número 13,459: Lim-Sanco, núm. 999: Sy-Majin, número 12,941: Vy-Cayco, núm. 12,898: Tan-Changco, núm. 18,138: Chu-Biaoco, número 9,503: Ting-Jongco, núm. 19,037: Sy-Quitco, núm. 2,254: Chua-Chiecco, núm. 9,587: Lim-Chunco, núm. 6,603: Dy-Chuanco, número 13,105: Lim-Yaoco, núm. 19,073: Yu-Diengco, núm. 7,279: So-Toco, núm. 11,897: Dy-Quiepco, núm. 17,716: Yo-Chuanco, número 18,665: Co-Tiaoco, núm. 11,349: Co-Piengco, núm. 19,870: Chua-Jiocco, núm. 18,335: Lo-Amco, núm. 15,628: Coo-Cayco núm. 14,041: Lim-Siongco, núm. 46,791: Tan-Oco, número 14,131: Dy-Diengco, núm. 10,645: Yu-Suyco, núm. 6,078: Lim-Tiongjun, núm. 5,027: Lim-Chuico, núm. 20,201: Coo-Bunco, núm. 1,863: Chua-Poco, núm. 5,860. Vy-Jiacco, número Co-Guiocco, núm. 1,192: Yu-Piecco, número Chua-Poco, núm. 5,860. Vy-Jiacco, número

por Don Francisco Ojeda y Lopez el arriendo orden y Superior decreto de su cumplimiento de mil ochocientos cincuenta y nueve.-Made arbitrios de carruages, carros y caballos de los pueblos de estramuros: el Escmo. Sr. Gobernador General y Superintendente de estas Islas se ha servido por decreto de 8 del actual, aprobar la referida contrata á favor del mencionado Don Francisco Ojeda; por lo tanto cesa en este encargo el Capitan de Infantería Don Marcelino Salas quien hasta aquí ha firmado los recibos de este impuesto, reconociéndose en adelante la firma del contratista: lo que se hace saber en el Boletin oficial por tres dias para conocimiento del

Santa Cruz 18 de Julio de 1859 .- José de la Herran.

SECCION MILITAR.

Orden de la Plaza del 20 al 21 de Julio de 1859. GEFES DE DIA .- Dentro de la plaza. El Sr. Coronel D. Joaquin Monet .- Para San Gabriel. El Comandante D. Rafael Verdugo.—Para Arroceros. El Teniente Coronel D. Juan Gil Montes.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion à pro-porcion de sus fuerzas. Rondas, Princesa núm. 7. Visita de Hospital y provisiones, Infante núm. 4. Sargento para el paseo de los enfermos, Principe nú-

De orden de S. E.-El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

TRIBUNALES.

Don José Maria de Barrasa, Alcalde mayor segundo por S. M. de la provincia de Manila, y Juez de primera instancia de la misma, que de hallarse en actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á D. Juan Taguinod para que dentro de nueve dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la causa nú-mero 1129; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. = Dado en Binondo á 18 de Julio de 1859. = José María de Barrasa.=Por mandado de S. S.*, Eduardo Olgado.

HACIENDA.

Intendencia general de ejercito y hacienda DE FILIPINAS. = El Escmo. Sr. Gobernador Superintendente ha recibido la Real órden si-

«Ministerio de la Guerra y de Ultramar.= Ultramar.=núm. 342.=Escmo. Sr.=El Secuyos nombres y números se espresan á con. nor Ministro de la Guerra y de Ultramar, zano. dice con esta fecha, al Superintendente Delegado de Hacienda de la Isla de Puerto-Rico, lo que sigue:—En vista de la carta de V. E. núm. 158 de 30 de Diciembre de 1856, ante la Junta de Reales Almonedas que se de conformidad con lo informado por la Junta de clases pasivas, la Reina (Q. D. G.) general, se sacará á subasta la contrata de se ha servido mandar que á los empleados conducciones de efectos estançados que la de Ultramar, que ya la fueren en 2 de renta tenga que remesar 6 estraer de unos Abril de 1852, fecha del Real decreto por el cual se les obliga como á los de la Peninsula, á sacar los títulos de sus respectivos pliego de condiciones que obra unido al esdestinos, indispensables desde entonces para sus clasificaciones, se les dispense de este requisito siempre que presenten para este objeto, originales ó en copias, los Reales nombramientos con certificacion de posesion y cese, que hora y lugar arriba designados para su reacrediten sus servicios y acompañen además mate en el mejor postor.

papel de reintegro equivalente al costo de Secretaría de la Junta de Reales Almoneel Real decreto citado, que cumplan lo en Marzano.
el mismo dispuesto sobre el particular. De
Real órden comunicada por el referido Señor
Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Abril de 1859.—El Director general.—Augusto Ulloa.—Sr. Superintendente Delegado de Hacienda de Filipinas.—Manila 5 de Julicante la Junta de Reales Almonedas que se vede 1859. = Cúmplase lo que S. M. se ha dignado mandar en la precedente Real orden comuniquese al Tribunal de Cuentas: dése

que preceden en la Secretaría de esta Intendencia, Contaduría y Tesorería generales de Ejército y Hacienda Pública, Administracio-nes generales de Tributos, Estancadas y Aduanas, Direccion general de Colecciones é Inspeccion general de Labores y sus Contadurías respectivas y en ambas Comandan-cias generales de Carabineros, publíquese en el Boletin oficial dichas Superiores disposiciones y este decreto para conocimiento de los empleados que corresponda: verificadas las tomas de razon vuelva y remítase á la Superintendencia.»—Ramon Sardina.

ÎNTENDENCIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.=Con arreglo á lo prevenido en Real órden de 20 de Abril último de que se hace mérito en los Boletines oficiales númeios 185 y 186 del mes actual, se anuncia al público que los buques registrados para conducir tabaco á la Península segun la misma Real orden, son los que a continuacion se

Nombres de bs buques.	Fechas del registro.	Puntos à que los consig- natarios se han compro- metido con- ducir ta- baco.		Cargamentos que han realizado.
Magnolia		Càdiz Idem Santander.	25,000 13,500 11,500	n n

Manila 20 de Julio de 1859.-Ramon Sardina.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS-Binondo 15 de Julio de 1859-Doa Manuel Araullo vecino del pueblo de Binondo se servirá presentarse en esta Administracion general en el término de 5.º dia para enterarse de un asunto que le interesa .=

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA. - En virtud de providencia del Illmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de estas Islas se anuncia la venta de dos medias acciones de la Sociedad Filipina de Fianzas de estas Islas números ciento setenta y seis y ciento y siete, bajo el tipo de doscientos pesos que cada una de las mismas representa. En la Escribanía del infrascrito se admiten proposiciones desde esta fecha hasta el dia 22 del actual en el que se dará cuenta á S. S. Illma. de las proposiciones que se hayan presentado, para en su vista proceder á lo que corresponda.

Manila 9 de Julio de 1859.-Manuel Mar-

verificará en los estrados de la Intendencia

los espresados títulos; y que en cuanto á los das de Manila á diez y nueve de Julio de empleados nombrados despues de expedido mil ochocientos cincuenta y nueve.—Manuel

ADMINISTRACION LOCAL.

rificará en los estrados de la Intendencia general, se sacara á subasta la contrata de la obra de un puente de mamposteria sobre el

nuel Marzano.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MANILA. = Pliego de condiciones para la subasta del puente de mamposteria de la nueva calzada desde el Hospital de Arroceros à Paco

1. La obra que se ha de ejecutar es un puente de mampostería de ladrillo, con ca-denas y estribos de sillería de Meycauayan; arreglado al proyecto adjunto.

Para la construcción de los dos estribos del puente se demolerá primero perfectamente la mampostería actual, se dragará el fondo hasta quitar todo el fango, y sentando encima el emparrillado de las dimensiones que marca el plano y en la forma que allí se señala.

La mampostería irá perfectamente labrada y sus juntas y asientos se harán con mezcla formada de cal polvo de angono y polvo de ladrillo en la proporcion de dos de cal uno polvo angono y de ladrillo.

3. El contratista avisará por escrito al Director de la obra el arribo á ella de los

Director de la obra el arribo á ella de los materiales, y este dentro de los tres días si-guientes, deberá proceder por sí, ó por medio de una persona de su confianza, pero siempre bajo su esclusiva responsabilidad, á reconocer su calidad dimensiones y demás circunstancias, clasificando y separando los admisibles de los que no lo sean, debiendo estos úl-timos ser estraidos de la obra dentro de los tres dias siguientes á él en que el Director haya manifestado por escrito al contratista el resultado de su reconocimiento. 4. Si el contratista no se hallase con-

forme con el desecho de materiales hecho por el Director de la obra, dirijirá su reclama-cion por escrito al Gefe de la provincia dentro de los tres dias prefijados en el artículo an-terior para que los estraiga de ella, pues pasado este término no se le oirá ni admitirá reclamacion alguna. Inmediatamente que dicho Gefe reciba la reclamacion, dispondra la suspension de la estraccion de los ma-teriales ordenada por el Director dando conocimiento á la Superioridad. Esta dispondrá el dia en que deba verificarse á presencia del Gefe de la provincia un nuevo reconocimiento hecho por un facultativo distinto del Director de la obra nombrado por la misma Superioridad, y otro por parte del contratista, á quien previamente se le habrán dado las prevenciones convenientes: el es-presado Director de la obra asistirá tambien para hacer las indicaciones que crea convenientes, ó dar las esplicaciones que se le pi-dieren. Del resultado de este reconocimiento, se estenderá un acta en que los dos nuevos facultativos estenderán bajo su firma su conformidad en la parte que lo estén, y deta-llarán razonándolas todas las en que disientan. El Director de la obra y el contratista firmarán haber presenciado el reconocimiento.

5. Si el contratista no hubiese querido nombrar por su parte facultativo, ó si este no se presentase el dia y hora marcados para el reconocimiento, se prescindirá de él procediendo en todo lo demás, de la manera espresada en el artículo anterior.

6. Examinada por la Superioridad el acta á que se refieren los dos precedentes artículos, resolverá de plano; sin que el contratista pueda hacer nuevas reclamaciones por ningun concepto: esta resolucion será comunicada al Gefe de la provincia, para que ha-ciéndolo á su vez al Director de la obra y al contratista, quede cumplimentada dentro de los tres dias siguientes á él en que les

haya sido comunicada.
7. Si de la anterior resolucion superior, resultase deben desecharse el todo o una parte, por pequeña que sea, de los materiales reconocidos, el contratista abonará todos los gastos que haya exigido el reconocimiento.

8. El contratista debe en todos los casos

facilitar de su cuenta todos los operarios; herramientas y cuanto se necesite para toda

clase de reconocimientos, tanto de materiales como de obra ejecutada.

9. El contratista quedará obligado á aceptar durante el curso de las obras todas las variaciones que la Superioridad crea conve-niente introducir; pero si estas variaciones, aunque se hallen dentro del importe total de la subasta, ascendiesen á la sesta parte Tis,809. Tribunal de Cuentas: describation de la Superioridad crea convergion de ella y de este decreto á la Sección de Gobierno, pase á la Intendencia para las tomas de razon que correspondat y á fin de que se sirva mandarla publicar el la capital celebrada el 15 de Enero último comuniquese al Tribunal de Cuentas: describation de la Superioridad crea convergion de la Superioridad co que tenga al pié de la obra, los primeros a los tipos del presapuesto rebajados en los que les corresponda de la baja total del re-

10. Las variaciones à que se refiere el á los tipos del presupuesto, despues de rebajadas en la proporcion que les corresponda de la total baja del remate. Si la variacion que haya necesidad de hacer, no tuviese tipo en el presupuesto, será marcado por el Di-rector de la obra y un perito nombrado por el contratista, y si estos no estuviesen conformes, la Superioridad nombrará un tercero en discordia que lo fijará definitivamente, sin que al contratista le quede derecho à nue-vas reclamaciones. Si las variaciones espresadas produjesen un aumento ó disminucion en el importe total del remate, no dejarán de llevarse á cabo: en el primer caso le será abonado al contratista el importe del aumento, con arreglo á los tipos del presupuesto, y si no los hubiese, se fijarán por medio de peritos como antes se ha dicho: en el segundo se le rebajará del importe de la subasta el de las disminuciones avaluadas por los mismos medios espresados para el abono de los aumentos.

11. La Direccion é Inspeccion facultativa de las obras, pertenece esclusivamente al Director de obras públicas de la provincia y por imposibilidad o falta de este, por la per sona facultativa que tenga á bien designar la Superioridad; y en tal concepto el con-tratista quedará obligado á cumplimentar todas las disposiciones facultativas de dicho

12. El Director de la obra tendrá derecho á colocar en ella un maestro de su confianza, que vigilará constantemente el exacto cumplimiento de todas sus disposiciones faculta-tivas respecto á la bondad de la mano de obra, que no se empleen otros materiales que los recibidos, y todo cuanto pueda conspirar á la mejor ejecucion de las mismas, y el exacto cumplimiento de estas condiciones facultativas. Este maestrillo gozará el jornal diario, incluso los de fiesta de un peso, cuyo abono será de cuenta del contratista.

13. Las obras empezarán dentro de los treinta dias siguientes al en que por el Es cribano se le haga al otorgante la notificacion de estar aprobada la contrata en su favor, y se concluirán dentro de los primeros ciento veinte dias hábiles de trabajo no incluyendo por consiguiente en ellos los festivos ni aquellos en que la lluvia ó viento, impida tra-

bajar.

14. Si por circunstancias especiales, legitimas é imprevistas, no se hubiesen podido concluir los trabajos en el tiempo prefijado, el contratista lo hará presente al Gefe ce la provincia para que oido el parecer faculta tivo del Director de la obra, lo eleve con su informe á la Superioridad, que determinará lo que estime conveniente.

15. El contratista llevará un cuaderno donde el Director de la obra hará constar bajo su firma, los dias en que la lluvia, viento ú otras circunstancias agenas á la voluntad del contratista, no permitan trabajar, á fin de que en ningun tiempo pueda haber duda respecto al dia en que cumple el plazo de los ciento veinte dias hábiles fijados para la terminacion de las obras. En el mismo libro estampará tambien las órdenes importantes que juzgue oportuno dar, con cita de la con-dicion correspondiente, y si á la 3.º repe-ticion de una misma órden no le hubiese dado cumplimiento el contratista, lo pondrá en conocimiento del Gefe de la provincia que lo elevará á la Superioridad la cual determinará lo que estime oportuno.

16. La Superioridad podrá amonestar, mul-tar y hasta disponer se continúen las obras por Administración por cuenta y riesgo del contratista, segun la importancia y gravedad de las faltas que este cometiere en el exacto cumplimiento de estas condiciones.

17. Para que los trabajos no sean abandonados á especuladores desconocidos o inhabiles, el contratista no podrá ceder el todo 6 parte de su contrata, en la inteligencia que si se descubriese que esta cláusura ha sido eludida el Gefe de la provincia podrá deter-minar su rescision, y en este caso se pro-cederá a una nueva subasta por cuenta y riesgo del contratista.

18. El tipo descendente para el remate

será la que importa el presupuesto aprobado. 19. La cantidad en que se rematen las obras será abonada en tres plazos; el primero terminado los machones y muros en ala, el segundo construida la bóveda de ladrillo y su macizado y zócalo de piedra; y el tercero despues de su recepcion final.

20. Los dos primeros plazos á que se refiere la anterior condicion serán abonados al contratista inmediatamente que para cada uno de ellos presente certificacion del Director de la obra en que declare haberse llenado todas las condiciones facultativas contenidas en este pliego. Para abonarle la ultima tercera parte, ha de proceder la recepcion final de la obra en la forma siguiente. El Gefe de la provincia acompañado del Director de la obra y de otro Ingemero ó Arquitecto que no haya intervenido en ella, nombrados al efecto por la Superioridad, se constituirán en et lugar de la misma, y en presencia del contratista, procederán los dos facultativos á

puestos, pliego de condiciones y demás docamentos necesarios, y concluido se estenderá mate, y los dos últimos prévio avalúo hecho un acta en que clara y terminantemente, por peritos de ambas partes. un acta en que clara y terminantemente, manifestarán si la obra debe darse por recibida, por haberse llenado todas las condiartículo anterior, se compensarán con arreglo ciones facultativas del proyecto, presupuesto, este pliego; razonando, si las hubiere las faltas que se hubiesen cometido, y se opongan á la recepcion; en cuyo documento firmado por ambos facultativos y por el Gefe de la provincia que espresará haber presenciado el reconocimiento, estampará el con-tratista su conformidad, ó no, razonándola en este último caso. Esta acta se elevará á la Superioridad que en su vista determinará que se abone al contratista el último plazo se le cancelen las escrituras de fianza, ó pien que se proceda por administracion y por cuenta y riesgo del mismo, á efectuar las modificaciones y reparos necesarios hasta que un nuevo reconocimiento por las mismas personas produzca otra acta semejante en la que se esprese quedan cubiertas todas las obligaciones de dicho contratista. Los gastes que con arreglo á la tarifa de honorarios que para los Arquitectos de la Academia de San Fernando rige en la Peninsula, originen este ó estos reconocimientos para la recepcion final, serán de cuenta del contratista en lo respectivo al Ingeniero o Arquitecto nombrado por la Superioridad.

21. Todas las variaciones ó modificaciones por pequeñas que sean, que convenga introducir en las obras deben ser previamente aprobadas por la Superioridad, en la inteligencia que el contratista será esclusivamente responsable de ellas, si se prestase á verificarlas

sin este requisito.

22. Si hubiese alguno que presentase proposicion de hacer la obra sin recibir ninguna cantidad hasta despues de concluido el puente y entregado segun se ha espresado en el anterior artículo deberá admitirse, y aun á igualdad de tipo, preferirse sin exi-jirle mas fianza que la pérdida del material empleado caso de incumplimiento.

23. Fijado en la condicion trece el pazo en que deben efectuarse las obras, con las escepciones que la misma espresa, y debiendo el Gese de la provincia conocer inmediata-mente los dias en que el contratista inter-rumpa los trabajos, por las causas previsas en dicha condicion, siempre que por el Director facultativo se haga constar en el respectivo cuaderno esta circunstancia, lo pond-a el contratista inmediatamente de oficio en conocimiento del Gefe de la provincia y se ura dicho parte al espediente de remate donce deben constar todas las alternativas que ocurran durante la ejecucion de las mismas Manila 21 de Mayo de 1859.—Amado Lopez

Esguerra.

DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL LE FI-LIPINAS. = Pliego de condiciones administrativas que ha de servir de base para à subasta de la construcc on de un puente de namposteria en la nueva calzada desde el Hospital de Arroceros al cementerio de Paco con destino al paso de convoyes funcbres.

1.º Se subasta en Junta de Reales Almonedas la construccion de un puente de mampostería en dicho sitio sobre el canal

2.º El tipo descendente para abrir postura con arreglo al proyecto, es de cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos ochenta y ocho céntimos segun presupuesto. 3.º El contratista habrá de sujetarse en un

Superior Gobierno.

Los licitadores deberán indispensablemente presentar á la Junta una fianza que garantice el cumplimiento del contrato, bien sea hipoteca de fincas, flador de reconocido arraigo ó depósito de quinientos pesos en metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos en subasta.

obra, es el que espresa las condiciones facultativas, pagando el contratista la multa de diez pesos por cada dia que esceda de aque plazo, á no ser que circunstancias impre-vistas que deberá justificar hayan dado lugar á ello, en cuyo caso podrá relevársele de la multa por la autoridad Superior; pero de-berá el contratista reclamarlos con la anticipacion necesaria.

en la obra segun presupuesto, deberán ser que se cerrará este concurso, reconocidos por el Arquitecto del Superior Con presencia de las prepare Gobierno, como Director de obras públicas.

7.º Los pagos de la cantidad en que se efectue la contrata se ordenarán precisamente en los plazos marcados en las condiciones sirviendo de tipo para la licitacion la profacultativas por la Direccion general de la posicion o proyecto que se califique de Administracion Local con presencia de las mas aceptable. certificaciones espedidas por dicho Arquitecto, Manila 1.º de Julio de 1859.—Ignacio sin cuyo requisito no se hará ningun pago. de Icaza, Secretario.

necesarios los requisitos que marca las es-presadas condiciones facultativas para poder hacerse al contratista el pago del último tercio de su contrata, la entrega del depósito en metálico si lo hubiere y cancelar por consi-

guiente la fianza. 9.º La escritura pública que haya de otorgarse deberá estenderse sin falta dentro de los diez dias en que se comunique al remaverificar un minucioso reconocimiento, te- lante la aprobación de la contrata, debiendo

niendo á la vista todos los planos, presu- este empezar á contar desde la fecha en que se le diga al contratista por el Alcalde mayor de esta provincia.

10. El contratista no tendrá derecho á indemnizaciones de ninguna especie, ni podrá tampoco reclamar anticipos en metálico hasta los plazos marcados para percibir sus pagos.

11. Si despues de electuado el remate se resistiese el rematador á efectuar la obra, se procederá por la administracion á lo que corresponda contra el mismo: el cual abonará los perjuicios que se sigan por el no cumplimiento del contrato.

12. No tendrá efecto la contrata interin no sea aprobada por la Autoridad Superior en favor del rematador y se encuentre este

Manila 25 de Mayo de 1859. = Agustin San-

DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE FILI-PINAS. = Condiciones que han de servir para contratur la adquisicion en subasta pública del hormigon que se necesita para el terraplen ó resello de la culzada que se está construyendo desde S. Miguel el Viejo al Cementerio de Paco.

.1. Se subasta ante la Junta de Reales Almonedas el dia que se fije por la Intendencia general, la adquisicion de noventa y un mil avanes de liormigon para la capa superior del firme de la calzada espresada.

El tipo descendente para abrir postura será el de cinco pesos por cada cien cavanes ó el total de cuatro mil quinientos cincuenta

3. El que desee interesarse en esta contrata se presentará por escrito, suscribiendo con él un fiador de reconocido abono para el cumplimiento de la contrata.

4.2 Los cavanes de hormigon serán medi-dos á satisfaccion del Alcalde mayor 1.º de esta provincia ó persona que este designe al

5.4 Los noventa y un mil cavanes deberán ser precisamente por mitad entre menudo y grueso con el objeto de que la calzada lleve dos

capas.
6.* El sitio en que haya de depositarse el hormigon será designado por el Gefe de la cuion deberá ponerse de provincia, con quien deberá ponerse de acuerdo el contratista y el tiempo en que ha de quedar entregado el total de aquel, será tambien designado por dicho Sr. Alcalde mayor no debiendo pasar este del plazo de un mes, à no ser que se considere conveniente mas tiempo, segun las circunstancias del caso.

El importe de la contrata será abonado al contratista mitad en oro y mitad en plata en dos plazos: el 1.º tan luego como presente en la Direccion de la Administracion local una certificacion ú oficio espedido por el Sr. Alcalde mayor 1.° en donde haga constar haber depositado la mitad del hormigon y el 2.º cuando justifique del mismo modo la total en-

trega de los noventa y un mil cavanes. 8 El contratista se afianzará precisamente dentro de los diez dias de comunicársele la aprobacion de la contrata, principiando esta tan pronto como se le ordene por la men-cionada Alcaldía mayor 1.º, lleno que sea el requisito de la fianza, y no tendrá efecto la contrata interin no se encuentren cumplidas estas formalidades.

Manila 25 de Mayo de 1859. - Agustin Santayana.

CORPORACIONES:

Secretaria del Escmo. Ayuntamiento de todo á las condiciones facultativas, plano y la M. N. y S. L. C. de Manila.-Deseando presupuesto formado por el Arquitecto del esta Corporacion llevar à cabo la generosa fundacion que legara a esta Ciudad dido y decidinos que la emperatriz regente sus estramuros el piadoso general Don Francisco Carriedo sobre traer aguas potables en cantidad suficiente para el surtimiento de sus habitantes, y en espe-cial de la clase pobre, desde el rio de Maybonga en el pueblo de Pasig, para cuyo 5.° El tipo de duracion para concluir la fin ha dejado fondos que están á cargo bra, es el que espresa las condiciones fade esta Municipalidad; ha acordado se invite con la mayor publicidad posible á todas las personas, que quieran hacerse cargo de realizar el indicado proyecto, para que presenten al Ayuntamiento el plano y presupuesto con las convenientes esplicaciones para su mayor claridad, admitiéndose las proposiciones hasta el dia 30 de 6.° Los materiales que hayan de emplearse Setiembre prócsimo del presente año en

Con presencia de las proposiciones hechas procederá el Ayuntamiento á la subasta bajo las bases que se acordaren,

SECCION RELIGIOSA.

DIA 21 DE JULIO.

UEVES. Sta. Pragedes Virgen, S. Daniel Profeta y S. Victor Martir.

Martirologio.—Santa Pragedes, virgen, en Roma, a cual adoctrinada en la perfecta castidad y ley de lios, y ejercitada en continuos ayunos y oraciones, descanso en el Señor, y la enterraron junto hermana Pudenciana en la via Salaria.

SANTO DE MAÑANA. VIERNES. Sta. Maria Magdalena y S. Platon

SECCION EDITORIAL.

El Emperador de Francia ha dirigi las siguientes letras patentes al Sens

NAPOLEON,

Por la gracia de Dios y la voluntad, cional, emperador de los franceses,

A todos los presentes y venideros, sala Queriendo dar a nuestra muy querida espa la emperatriz pruebas de la alta confiaque en ella tenemos,

Y en atencion á que pensamos ir á nernos á la cabeza del ejército de la hemos resuelto conferir como conferimos las presentes á nuestra muy querida espa la emperatriz el título de Regente, para ejerza sus funciones durante nuestra ausenconformándose con nuestras instrucciones órdenes tales como las hemos dado á cono en la órden general del servicio que hen establecido y que será trascrita en el Libro

Con la condicion de que se dará cono miento á nuestro tio el príncipe Gerónim los presidentes de los grandes cuerpos d Estado, á los miembros del consejo privar y á nuestros ministros, de dichas órdenes instrucciones, y que en ningun caso la emp ratriz podrá apartarse de su tenor en el eje cicio de las funciones de Regente;

Queremos que la emperatriz presida e nuestro nombre el consejo privado y el ministros. No obstante, no es nuestra intencia que la Regente pueda autorizar con su firm la promulgacion de ningun senatus consulninguna ley del Estado, como no sea las que actualmente se hallan pendientes an el Senado, el Cuerpo legislativo y el conse de Estado, refiriéndonos sobre esto al conte nido de las órdenes é instrucciones arrib

Mandamos á nuestro ministro de Estad que comunique las presentes letras patente al Senado, que las hará trascribir en su registros, y á nuestro guardasellos, ministrode la Justicia, que las haga publicar en el Boletin de las leyes.

Dado en el Palacio de las Tulterias el 1 de Mayo de 1859.

NAPOLEON.

NAPOLEON.

Por la gracia de Dios y la voluntad na cional, emperador de los franceses, A todos los que estas presentes vieren

En el momento de partir para ir á toma el mando del ejército de Italia, hemos confiado la regencia, por nuestras letras patentes de este dia, á nuestra muy amada espos la emperatriz, y hemos arreglado por el tiempo de nuestra ausencia el órden del servicio en un acta inserta en el libro de Estado y comunicada á nuestro tio el principe Gerónimo Napoleon, á los miembros del consejo privado, á los del consejo de ministros y á los presidentes del Senado, cuerpo legislativo y con-

sejo de Estado; Queriendo dar á nuestro tio el príncipe Gerónimo testimonios de la alta confianza que en el tenemos, y, por el concurso de sus luces, esperiencia y adhesion á nuestra persona, facilitar a nuestra muy querida esposa el cumplimiento de su mision, hemos decitome parecer del principe nuestro tio sobre las resoluciones y decretos que la sean sometidos, y le hemos conferido además, como le conferimos por estas presentes, el derecho de presidir el consejo privado y el de ministros en ausencia de la emperatriz regente.

Dado en el Palacio de las Tullerías, el 3

de Mayo de 1859.

NAPOLEON.

Un periódico trae las siguientes biografias militares:

«Cárlos Francisco José I, Emperador de Austria, nació en Viena el 18 de Agosto de 1830. Recibió una esmerada educación de su madre la princesa Sofia, hija de Maxi-miliano Jose, Rey de Baviera, y de su avo el conde de Bombelies, educación que desde muy temprano empezó á dar escelentes resultados, pues siendo aun muy niño, á mas de dejar entrever ya disposiciones nada co-munes, hablaba con facilidad los numerosos idiomas del imperio de Austria. Los sucesos de 1848 le hicieron sabir al trono mas pronto de lo que se cresa, puesto que fueron la causa principal de la abdicacion del Emperador su tio, hecha en favor de su hermano único el archiduque Francisco Cárlos, que trasmitió el mismo dia la corona a su hijo mayor el Emperador actual. No queriendo la Hungria reconocer al jóven monarca, se constituyó en reconocer al joven monarca, se constituyo en república bajo la presidencia de Kossuth. La victoria de Novara, ganada por Radetzky el 14 de Abril de 1849, puso fin á la guerra contra la Cerdeña, y los austriacos pudieron entonces llevar todas sus fuerzas á Hungria. »En Mayo del mismo año, el Emperador

Francisco José se trasladó al teatro de la guerra y asistió à la toma de Raab, ocurrida el 28 de Junio. La capitulacion de Vilagos (13 de Agosto), y la rendicion de Co-morn le hicieron dueño de la Hungría, cuya

provincia trató con severidad. »Sus armas y su política le hicieron triunfar igualmente en Italia. Venecia capitulo el 23 de Agosto de 1849, en tanto que el Rey de Cerdeña se habia obligado por el tratado de paz de Milan (9 de Agosto) a pagar al Auspaz de milan (o de Agosto) a pagar al Austria setenta y cinco miliones de francos por gastos de guerra Dueño ya de todas sus posesiones, el Emperador dedicó todos sus esfuerzos a recobrar sucesivamente las prerofuerzos à recobrar sucesivamente las prero-gativas que su predecesor perdiera en 1848; hasta que en 1852 quedó otra vez restable-cido el absolutismo. Lo único que quedó de la revolucion fué la emancipacion de los sier-vos, que fué mantenida por él. "En el esterior, Francisco José trató de volver à adquirir la preponderancia que sus antecesores ejercían en Alemania, tomó una parte muy activa en los asuntos del Schles-vig-Holstein, envió tropas para someter el

wig-Holstein, envió tropas para someter el gran ducado de Hesse sublevado contra su soberano, y en el viaje que hizo despues á Berlin estableció las buenas relaciones con el Rey de Prusia, interrumpidas desde muchos años. En el interior la política del monarca

fué la centralizacion. "El 24 de Abril el Emperador se casó con la princesa Isabel Amelia Eugenia, hija de Maximiliano José des Deux-Ponts-Birkenfeld, duque de Baviera. En la época de su matrimonio levanto el estado de sitio en el reino

emp

da e

encio

firm

nsul

onse

cont

arrib

Estad

tente

el 1

tomat

tentes

empo

10 en

rado,

pre-

con-

ncipe

posa deci-

echo

el 3

gra-

o de 1 de Iaxi-

ayo esde

re-

mas

co-

OSOS

esos

onto

ausa r su o el ió el r el gría

ó en La y el

erra

eron

ria.

Lombardo-Véneto. »En la guerra de Oriente el Emperador manifestó abiertamente sus simpatías por la causa que defendieron Francia é Inglaterra, concluyendo con las potencias occidentales el tratado del 2 de Diciembre de 1854. No obstante, pudo conservar hasta el fin el papel de mediador, y la aceptacion por la Rusia de los cuatro puntos de garantía que reclamaba juntamente con sus aliados, le libró de la necesidad de tener que hacer la guerra al soberano que salvára al imperio de Aus-tria en 1849. Francisco José ha sabido despues conservar con habilidad su preponderancia en los Principados danubianos.

»El Emperador dirige por si solo la administracion del ejército, y quiso desde luego reservarse la cartera de la Guerra. En 1850 fué objeto de una tentativa de asesinato cometida por un húngaro, recibiendo en el cuello una herida peligrosa. Amante como es del ejército y de la gioria militar, es de creer que en las actuales circunstancias el jóven Emperador de Austria se ponga al frente de sus tropas y que tome una parte muy activa en las operaciones de esta campaña.

»El conde Giulay, general austriaco, nació en Pesth, el año 1799; es hijo del general Ignacio Giulay que desempeño una parte tan importante en la campaña de Francia. Entrando en el servicio militar en 1816, llegó rápidamente, á pesar de la paz, á los grados superiores de la milicia; mayor-general en 1839, fué nombrado teniente general en 1846, y al año siguiente pasó á encargarse del mando de la provincia de Trieste. En 1848 contribuyó mucho á conservar al Estado la marina del Adriático Despues de haber desempeñado el ministerio de la Guerra desde Junio de 1849 hasta Julio de 1850, pasó à Italia à tomar el mando del 5.º cuerpo de

» Nombrado en la actualidad general en gefe de las tropas del reino Lombardo-Véneto, el feld-mariscal Giulay, á la edad de 60 años, vá á formar su reputacion militar

en la campaña que se acaba de abrir.

*Si el conde Giulay presenta una hoja de servicios pobre, en cambio el baron Enrique de Hess, que desempeña á su lado el cargo de gefe de Estado mayor general, los tiene en abundancia. Nacido en 1788, cuenta ahora 71 años. Es natural de Viena, y por consiguiente austriaco puro, cosa rara en el ejér-cito del imperio. El baron de Hess tiene el mérito de no deber à nadie su fortuna militar. En 1805 empezó á servir como abanderado, y ha pasado sucesivamente por todos los grados de la milicia. En 1842 fué asc.endido á feld-mariscal. Se le tiene por buen es.tratégico. Radetzky, de quien fué mucho tiempo el consejero principal, le tenía en gran estima, y no fue el que menos contribu vó á los últimos triunfos del anciano mariscal. Puesto que este no existe ya, el ejército piamontés tendrá que tomar directamente contra el baron de Hess la revancha de la batalla de Novara.»

VARIEDADES.

Hé aquí algunas noticias para aclaracion de los partes sobre la guerra de Italia.

"Génova (Genua de los romanos.) Ciudad de los Estados sardos, capital de provincia y division militar de su nombre; se halla situada à 123 kilómetros S. E. de Turin, à 710 kilómetros S. E. de París, sobre el golfo de Génova. Cuenta 140,000 habitantes, y tiene escuela de construccion escuela de marina, talleres de construccion de buques, fábrica real de armas de fuego,

de pólvora, y arsenal militar.

"El aspecto de Génova es uno de los mas admirables de las ciudades de Italia; se eleva en dos porciones o que tiene la figurante de la ciudades de Italia; se eleva en dos porciones o que tiene la figurante de la ciudades de Italia; se eleva en dos porciones o que tiene la figurante de la ciudades de Italia; se eleva en dos porciones o que tiene la figurante de la ciudades de Italia; se eleva en dos porciones o que tiene la figurante de la ciudades de Italia; se eleva en dos porciones o que tiene la figurante de la ciudades de Italia; se eleva en dos porciones o que tiene la figurante de la ciudades de Italia; se eleva en dos porciones o que tiene la figurante de la ciudades de Italia; se eleva en dos porciones o que tiene la figurante de la ciudades de Italia; se eleva en dos porciones o que tiene la figurante de la ciudades de Italia; se eleva en dos porciones o que tiene la figurante de la ciudades de Italia; se eleva en dos porciones o que tiene la figurante de la ciudades de Italia; se eleva en dos porciones o que tiene la figurante de la ciudades de Italia; se eleva en dos porciones o que tiene la figurante de la ciudades de Italia; se eleva en dos porciones o que tiene la figurante de la ciudades de Italia; se eleva eleva en dos porciones o que tiene la ciudades de la

en forma de anfiteatro sobre las orillas del Mediterráneo, coronada por grandes fortificaciones, que restauran con especial cuidado.

»El origen de Génova es anterior á la segunda guerra púnica. Esta ciudad parece que fué fundada siete siglos antes de nuestra era por los ligurios. Fué conquistada por los romanos é incorporada á la Galia Cisalpina. Despues de la caida del imperio de Occidente perteneció sucesivamente à los herulos, osirogodos, griegos exarcas, á los lombardos, y á Carlo-Magno y su i sucesores. En el siglo X se declaró independiente, nombrando sus cónsules, y en el XI marchaba en su comercio y navegacion á la par de las repúblicas de Florencia y Venecia.

»No pudiendo en 1391 y 1458 gobernarse á sí misma, de resultas de la guerra intestina entre güelfos y gibelinos, se arrojó en manos de la Francia, de la cual se separó despues para dar su gobierno al marqués de Monferrato y á los duques de Milan. Luis XIV, para castigarla, la bombardeó. En 1756 fué ocupada Génova por los franceses, y su territorto formó en 1797 la república Liguriense. En 1800, los franceses sostuvieron en ella un sitio memorable contra los austriacos y los ingleses. En 1805 el Estado de Génova fué incorporado al imperio, y en 1814 entregada al Rey de Cerdeña.

"Turin. Ciudad de Italia, metrópoli de los Estados de Cerdeña, situada en una hermosa llanura, sobre la ribera izquierda del Pó, á 132 kilómetros S. O. de Milan y 594 S. E. de París. Tiene 156,849 habitantes.

» Turin toma el nombre de los taurinos, pueblo belicoso, del que fué la capital. Anibal la saqueó. César hizo de ella una plaza de armas y le dió el nombre de Colonia Julia, que cambió despues con el de Augusta Tauri-norum. En el año 312, Constantino la ganó á Maximino, despues de una gran batalla. De los romanos pasó Turin sucesivamente á los lombardos, á Carlo-Magno, al marqués de Sussa, y, por último, á los príncipes de Saboya. Amadeo VIII la hizo su capital en 1418. Francisco I aumentó sus fortificaciones, despues de haber conquistado la Lombardía. El duque Manuel Filiberto la hizo ciudad. Son dignos de mencionarse los sitios que ha sostenido: en 1706 contra los franceses, y en 1796 en que fué sometida à Bonaparte; desmantelada despues en la batalla de Ma-rengo, fué capital del departamento del Pó del imperio frances hasta 1814.

» Módena. Villa de Italia, capital del ducado y de la provincia de su nombre, á 101 ki-lómetros N. N. O. de Florencia, y á 793 S. E. de París, con 28,650 habitantes: plaza fuerte y residencia habitual del duque de Módena y de su gobierno. Está situada en una llanura húmeda y fértil entre la Sec-chia y el Panaro; no está atravesada por ningun rio. El canal que lleva su nombre parte de allí; está formada de un pentágono prolongado y rodeada de ramblas que sirven de paseos, y protegida por una ciudadela.

»La fundacion de Módena se remonta á los etruscos; fué colonia romana, y arruinada y reedificada en el imperio de Constantino. Sufrió mucho bajo el poder de los godos y los lombardos, y pasó sucesivamente à los Papas, à los venecianos, à los duques de Milan, de Mántua y de Ferrara, y en fin, á los príncipes de la casa de Este, que la hicieron capital del ducado en 1453. Bajo los Reyes de Italia fué capital del departamento de Panaro. La provincia de Módena tiene 1.586 kilómetros cuadrados, con 204,490 habitantes.

capital del gobierno, de la legacion ó pro-vincia, y del distrito de su nombre, á 248 kilómetros E. de Milan. Está á los 45° 27' latitud N., y 29° 50' longitud E., y tiene 126,786 habitantes, de los cuales 60,786 son hombres, y los restantes mujeres. Es punto de arranque del camino de hierro á Milan. Su arsenal es uno de los mas hermosos establecimientos de su género que hay en Europa; tiene 6 kilómetros de perímetro.

»Hace mucho tiempo que Venecia ha de-jado de figurar en el rango de las plazas comerciales de primer órden, sin embargo, las transacciones son allí todavía muy activas. Desde 1828 es puerto franco; pero su entrada es difícil á causa de los bancos de arena, entre los cuales deben los pilotos dirigir los buques. Esta villá no tiene puerto, propiamente hablando; los buques mercantes llegan hasta el muelle Dei Schiavoni, á la altura del palacio ducal. Los buques que arriban del S. tocan por lo general en Pirano ó en Rovigno, en la costa de Istria: desde allí son llevados á Malamocco, principal comunicacion con las lagunas, á 7 kilómetros de Venecia. Está situada en las lagunas del mar Adriático, y se eleva en el centro de un pedazo de tierra de 8 112 kilómetros de largo por 2 112 de ancho, protegido, del lado del mar, por una estrecha lengua de tierra llamada el Sido, que tiene tres entradas ó pasos fortificados. Venecia está formada por un grupo de 70 islas, unidas las unas á las otras por 329 puentes, y está dividida en dos porciones desiguales por el Gran canal, que tiene la figura de una S al revés, con

Despues de la revolucion francesa, y aunque pareció neutral, en la apariencia, fué Venecia ocupada en 1797 por Bonaparte, que, por el tratado de Campoformio, cedió todo su territorio al Austria, no reservándose mas que las islas al S. E. en cambio del ducado de Milan y del límite del Rhin. En 1803, la paz de Presburgo reunió Venecia y su territorio al reino de Italia, En 1814, volvió todo al Austria. En 1848, se proclamó la república en Venecia; pero despues de un largo sitio, fué reducida por las armas austriacas.»

A media noche del 10 al 11 de Abril último un tiro de fusil retumbó en el bosque de Mazafran, en la Argelia. Era que Vermey atacaba á una pantera.

Hacía muchas noches que Vermey iba en busca de ella. Aquel favorecido por una luna clara, se puso en acecho á eso de las nueve, sin otras armas que un simple fusil Lefaucheux. Reinaba en aquel bosque un silencio que ni el mas leve soplo del viento perturbaba. Shakspeare hubiera dicho que ni un raton se movia. Y la luz pálida de la luna daba á los árboles y á los arbustos como un tinte de melancolía. El mismo aliento se le comprimía á uno en el pecho de miedo de alterar la quietud de aquella soledad, por cuyo imperio iban á lidiar una fiera terrible y un hombre dotado de sangre fria.

Tres horas se estuvo Vermey inmóvil con el fusil amartillado y con el oido atento, aguardando que su caza anunciase de algun modo su proximidad, hasta á que media noche, á una distancia de unos ochenta metros, aparece una pantera enorme, ligera, bien pintada y de aspecto imponente. Colocado en un lugar algo elevado, Vermey podía descubrir todos sus movimientos.

La pantera se detuvo, y en un instante, y como si titubease y temiese algun lazo, dió algunos pasos en todas direcciones y miró á todos lados; luego se sentó; y al poco rato emprendió de nuevo su marcha, lenta y quieta, hasta ponerse á unos cuarenta metros de

Cualquiera hubiera dicho que obraba con intencion de ir acercándose al cazador hasta poder dar un salto y devorarle. En este punto y hora descubrió un conejo que Vermey habia colocado allí cerca para servir de cebo. Vaciló un momento, pero luego triunfó en ella un nuevo intento, y esto salvó á Vermey.

La pantera se planó, y arrastrándose, se fué hácia el conejo en derechura, con una rapidez asombrosa. Llegada á su alcance, se endereza y alarga la garra para coger su presa. En este instante se oye una detonacion. Es Vermey que descarga su fusil.

En un abrir y cerrar de ojos, la pantera salvó de un brinco una torrentera que tenía ocho metros, y se ocultó en una maleza, dando dos espantosos y lúgubres rugidos.

Vermey creyó que el animal estaba herido mortalmente. Sin embargo, como tiene mucha esperiencia, se estuvo quieto, y por espacio de cuatro horas permaneció en su puesto. Cansado al fin de esperar, y sobre todo impaciente por conocer el resultado po-sitivo, se levanta y encamina hácia la maleza, con ánimo resuelto de acometer en su guarida á la pantera. Esta determinacion era casi temeraria. Si la fiera estaba viva, Vermey era un hombre muerto. Aun moribundas las panteras acostumbran dar un salto pro-1.586 kilómetros cuadrados, con 204,490 habitantes.

"Venecia. Villa marítima de Italia, correspondiente á los Estados austriacos; una de las dos capitales del reino Lombardo-Véneto, las dos capitales del reino Lombardo-Véneto, las desagre indicas estados austriacos; una de la sangre indicas estados entró herida las desagre indicas estados entró herida la segunda de sangre indicas estados entró herida la segunda de sangre indicas estados entró herida la segunda de sangre indicas estados entro herida la segunda de sangre indicas estados entros estados entros estados es ó sana. No le es posible dudar de que la pantera está allí oculta; pero le sobresalta la duda de si está ó no herida. Para salir de esta incertidumbre tira una piedra; pero nada se mueve.

Llevado entonces de una temeridad sin ejemplo, Vermey se puso de rodillas, y aga-chado penetró en la maleza, siguiendo la huella que habia descubierto. De este modo, con el fusil en una mano, y separando las zarzas con la otra, se arrastró durante algunos minutos, espuesto á que su presa le saltará encima y le hiciese pedazos. Por fin la divisa; es la pantera; estos son los colores brillantes de su piel; pero el matorral le oculta la mayor parte del cuerpo; está tendida; tal vez duerme; Vermey no puede distinguir si sus costados laten. No importa; su audacia no le abandona, y continúa su camino. Al poco rato la descubre entera, tendida sobre un costado: Vermey se detiene. La mira atentamente con una sangre fria inesplicable; y de repente se levanta y se dirige hácia ella. La pantera yacia muerta. El tiro, perfectamente dirigido, la habia alcanzado en la espaldilla delantera de la izquierda, y metidose en el corazon.

Esta es la décimaquinta pantera muerta por Vermey. Hácia tiempo que la perseguía. Otra vez la habia errado, y prometió que la segunda vez no se le escaparia, y ha cumplido su promesa. Aquella pantera es un magnífico animal macho, que pesa unos dos quin-tales, y mide mas de dos metros de largo; de modo que es la pantera de mayores proporciones que hasta ahora se hubiese cazado en la Argelia.

SECCION MERCANTIL.

IMPORTACION.

Barca americana Magi, procedente de Singapur, y à la consignacion de los Sres. Ker y G.*

Para los consignatarios.

75 barriles de pez, 243 id. de harina, 24 cajas tabaco para mascar, 43 barriles resina, 4 id. tocino, 15 toneles galletas, 202 latas galletitas, 40 cajas sillas, 500 cuñetes clavos, 10 cajas candelas, 3 fardos de estopa, 24 id. cotonia, 8 básculas, 9 piezas járcia, 5 id. meollar, 30 bultos papel, 2 cajas caudales, 2 barriles chícharos y 3 cajas tachuelas.

De tránsito. 6370 atados bejucos.

Fragata americana Willam Sprague, procedente de Emuy, y à la consignacion de los Sres. Russell y Sturgis.

Para los Sres. Aguirre y C.ª 1999 piedras de China.

A la orden. 499 sacos de trigo.

Fragata americana Fearlers, procedente de Hong-kong, y à la consignacion de los Sres. Russell

y Sturgis. Para los consignatarios. 17 cajones tesoro.

Para D. Francisco Barretto.

1 caja de mercaderías. De tránsito.

5 bultos petates de China, 18 id. de mercaderías, 700 picos de canela, 20 cajones aceite de anís, 4 id. flancla, 3 id. de mercaderías y 1 barril id.

ESPORTACION.

Fragata inglesa Electra, para Sidney.

2492 picos de azúcar de Taal, 4471 id. de id. de Cebú, 3162 id. de id. de la Pampanga, 240 id. de café, 2100 bayones vacíos de la Laguna, 95 picos de mecatillos de maguí, 1074 id. de járcia de abacá, 1020 cajoncitos de á 500 cigarros de segunda habanos y 3000 id. de á 500 id. de id. cortados.

Barca española María Clotilde, para Hong-kong

10 picos dé azúcar de la Pampanga, 16 id. de café, 50 id. de bejucos enteros, 12 id. de almáciga, 3 1₁2 id. de cobre viejo, 10 cates de nido, 20 id. de carey cantuan, 400 cepillos para zapatos, 8 tablas de narra, 1595 libras de sardinas en aceite, 1200 botellas de aceite de olivo, 24 arrobas de pasas, 30 taeles de oro en polvo, 99 picos de járcia de abacá, 485 cajoncitos de á 500 cigarros de 2.º cortados y 266 id. de á 500 id. de 2.º habanos.

MOVIMIENTO DEL PUERTO. HASTA LAS DOCE DEL DIA DE AYER.

ENTRADAS DE ALTA MAR.

De Melbourne, fragata inglesa Sin John Moza, de 608 toneladas, su capitan Charles Roathon, en 70 días de navegacion, tripulacion 19, en lastre: consignado á los Sres. Smit Bell y Compañía, trao 2 paquetes.

De Hong-kong, id. id. Elisabeth, de 450 toneladas, su capitan G. Onces, en 8 dias de navegacion, tripulacion 15, en lastre: consignado á la orden. De Wampo, fragata americana Arterinis, de 1235 toneladas, su capitan C. J. John, en 19 dias de navegacion, tripulacion 29, en lastre: consignado á los Sres. Russell y Sturgis.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Samar, bergantin-goleta núm. 94 Isabel, en 12 dias de navegacion, con 200 picos de abacá, id. de cera y 250 tinajas de aceite: consignado á D. Francisco Reyes, su patron Pablo Saavedra.

De id., panco Santiago de Galicia, en 17 dias de navegacion, con 700 tinajas de aceite, 4 id. de manteca, 40 picos de abacá, 2 casas de carey y 20 piezas de sinamay: consignado al patron Mateo

De Nasugbu, lorcha num. 17 Enriqueta (a) N. S. de la Escalera, en un dia de navegacion, con 79 pilones de azucar, 100 picos de sibucao, 68 piezas de camagon, 40,000 bejucos partidos, 11 talacsanes de leña y 50 bayenes de ceniza: consignado al patron Eduardo Herrera.

SALIDAS DE CABOTAGE.

Para Pangasinan, pontin núm. 174 Asumcion, su patron Santiago Sison

Para Boac, panco núm. 363 Genoveva, su patron Francisco Cordero.

Para Pangasinan, goleta núm. 220 Placer, su patron Tomás Espino.

VIGIA DE MANILA.

DIA 20 DE JULIO DE 1859.

A las cinco de ayer tarde, la atmósfera oscura, viento O. flojo y mar llana. El Corregidor à las seis, viento y mar calmosos.

Al amanecer de hoy, la atmósfera nublada, viento E. N. E. galeno y mar en calma y en la esploracion sin novedad hasta la distancia de 15 millas.

El Corregidor á las siete y tres cuartos de esta mañana, viento y mar calmosos. Se descubre una embarcacion entrante à 20 millas Oeste.

Una fragata dinamarquesa, surta en la barra, dió la vela para su destino.

A las doce la atmósfera cargada, viento y mar

calmosos.

AVISOS.

Administracion general

DE CORREOS DE FILIPINAS.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo. Para España.

Dona Polonia Irisarri de | Madrid Vela.

Dona María del Pilar Id. Muñoz de Salomon. .) Doña Luisa Carrasco. . Id. D. Ramon Plaza. . . Barcelóna. Dona María Covos. . Cádiz.

D. Juan Quintin Ravago. Id. Dona Carmen García de Palma del Rio. la Cuadra....

Para el estranjero. Pedro Palacios. . . . Hong-kong.

Para el interior. Al chino Manuel Ola- Naga.

Al id. Fernando Li- Id. Choco. Al id. José Li-Chongco. Guinobatan.

Manila 49 de Julio de 1859 .- El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Para Shanghae si reune el completo de su carga saldra el bergantia español nombrado CARMENCITA; admite pasageros y carga á precios moderados.

Lo despacha el que suscribe Escolta fabrica de jabones. Diego Jimenez.

El que suscribe ha trasladado su despacho de chorizos á la calle de Cabildo núm, 42, entresuelo de la casa donde habita D. Cristobal Barrera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los que gusten surtirse de dichos efectos

Estevan Llanos. El que suscribe está autorizado para recibir suscriciones al periódico de La Cruz. Su redactor es D. Leon Carbonero y Sol. Este periódico eminentemente católico sale todos los meses en un cuaderno de 460 páginas. Lo que se pone en conocimiento de las personas que desean suscribirse, padiéndose dirigir à la calle de Magallanes núm. 14 ó á la imprenta del

de despacho. Precio de suscricion 6 ps. anuales, en plata.

Juan Cortada.

4

Colegio de Sto. Tomás, en los dias y horas

De la casa del Sr. Guittet en la Escolta, se ha perdido un perro galgo pequeño de pelo canela oscuro y corto: las orejas y rabo enteros y contesta al nombre de Roubjé.

La persona que lo devuelva en dicha casa recibirá las gracias o una gratificacion.

Relojería de F. Matti en la Escolta, martillo de D. F. Barrera.

Se hace toda clase de compostura de relejes y cronómetros asegurando de su buena marcha por un año en la Capital y un año mas cuatro meses para las provincias.

ILUSTRACION FILIPINA.

Este periódico, que tan favorable acogida ha obtenido en el pais en el corto tiempo que cuenta de ecsistencia, es el primero que de esta clase se ha publicado en Manila.

Se reparte por entregas, llevadas à las casas de los Sres. suscritores de la Capital, los dias 1.° y 15 de cada mes; componiéndose cada una de dos pliegos de esmerada impresion en escelente papel satinado, de una làmina litogràfica y una cubierta de papel de color.

Los asuntos que contiene cada entrega son los siguientes:-Tipos de Filipinas ó descripciones de paisages pintorescos.-Crónicas del pais o artículos de costumbres. Poesia.—Novela.—Revista científica y Mosàico, terminando con un geroglifico en litografia.

PRECIOS DE SUSCRICION. 4 peso al mes en la Capital y 9 reales en provincia, porte franco y pago anticipado. SE SUSCRIBE. En Manila. Imprenta

y litografía de Ramirez y Giraudier.—En provincias. Los Sres. corresponsales del Boletin oficial.

Và publicada hasta el dia la 10.º en-

ALQUILERES.

Se desea alquilar en intramuros una casa para un matrimonio.

En la Barraca núm. 4 darán razon. En la entrada de la calle de Jólo. casa núm. 42, se alquila un espacioso entresuelo, con todas sus comodidades, y darán

razon de su ajuste en la misma casa. Tambien se vende un carruage de me-

Se alquilan buenas y espaciosas bodegas á la orilla del rio grande, al costado del nuevo mercado de Quiapo. En el Instituto de Reyes en Santa Cruz, Isla del Romero darán razon.

COMPRAS Y VENTAS.

La casa Elzinger hermanos, Escolta, además del surtido de relojes en genera que tiene; acaba de recibir por via de China un nuevo surtido de relojes sabonetas de oro esmaltados con los retratos de la Reina y su augusto espeso, de ocho dias de cuerdas, y con máquina de escape de áncora marcando las piezas el augusto nombre de Isabel II.

Otros esmaltados, y con adornos de bri-

Otros que se le dá cuerda sin llave y otros ingleses de áncora y repeticion y un nuevo surtido de relojes sabonetas doub é y plata dorada, y grabados por el tipo el mas artístico y selecto y uno tambien de relojes de pared, de sobremesa y de dispertadores de todas

Bisuteria de oro. Aderezos y medio aderezos de esmalte y con adorno de brillantes.

Broches lisos, con esmalte y para retratos. Aretes, peinetas, guarda-pelo lisos, y esmaltados, brazaletes, cruces con piedras finas con esmalte y con cadenita.

Sortijas de todos tamaños, lisas, con piedras finas, con esmaite, y con brillantes para caballeros y señoras, mancuernas dobles y simple, botones para chaleco y camisa, y cadenas largas y leontinas y hochit para criatoras.

Articulos de Iglesia. Lámparas de todo tamaño de metal blanco

Blandones de id., de metal id. de id. Crisoles de id., de metal id. y de id.

Acetres con su hisopo de metal id. Candeleros de todo tamaño y de metal id. Vinagreras de metal bianco y de piata. Caliz y viril de plata.

Arañas de cristal de todos tamaños y de

metal dorado. Candeleros con virina de metal blanco y candelabros de tres y cuatro luces y albor-

tantes de dos brazos con virinas. Juegos de dos candeleros y crucifijo de metal dorado, y lamparillas de noche de metal id.

Articulos de fantasia. Cuadros de menor á mayor de movimiento música, cuadros de miniatura sobre metal al óleo con paisages.

Licoreras elegantes, espejos finos, pupitres varios objetos de buen gusto de maque del

Neceseres finos para señoras y caballeros. Un surtido variado de perfumería.

Un surtido de candeleros, tinteros y grupos de bronce.

Candelabres de cristal de dos y tres luces, lémparas y quinques de porcelana y bronce, tamparas y quinques de gas, farotes de pared y de caida.

Cilindros de 6, 8 y 42 tocatas: métodos para instrumento musical y papeles de música de los mejores autores.

Papel pintado para habitaciones, roda-pié y cenefa: cajas de fierro con secreto y de toda seguridad.

Un gran surtido de cerradoras de patente y maquinas para icopiar cartas, etc. Larga-vistas, gemelos marinos y antiparras

de toda clase. Cajas matemáticas, astrolabios meridianos con niveladores, brújulas para levantar planos

y otras para diferentes aplicaciones. Latas surtidas, vino de Burdeos, ginebra, aceite superior y licores finos.

Almacen de la España. Calle Real de Manila núm. 25.

En dicho almacen hay de venta los artículos siguientes recibidos por la fragata Luisita.

Garbanzos superiores arroba 5 ps. 4 rs., habichuelas 2 ps. 2 rs., lentejas 2 ps. 2 rs., chicharos 2 ps., manteca de Flandes superior 6 rs. libra, cuñetes de aceitunas gordales 2 ps.. id. frascos de cristal, quesos superiores, vino tinto superior 5 ps. 4 rs. arroba sin casco, jerez por arrobas y botellas de varias clases, moscatel-pasas, id. moscatel listan, málaga, burdeos, icores de varias clases, champaña, superior, ginebra, coñac; anisado de Mailorca, cerveza blanca superior, fideos muy frescos, jamones de Europa 4 rs. libra, id. de China de 1. y 2. , salchichon, aceite en botijas y botellas, idem francés refinado, frutas en su jugo, latas de varias clases y otros artículos á precies muy arreglados.

Fábrica de carruages.

Calle de Palacio núm. 45.

Se venden en este establecimiento varios carruages nuevos de última moda a. \$400 Id. imitando carretelas que á voluntad se convierten de dos y cuatro asientos. 450 Arañas para uno y dos caballos á. Una calesa en buen estado. . Un carruage con pareja y guarniciones recien carenado en. . Ruedas que tienen un ano de cons-

ALMACEN DEL LUCERO.

Papas de China muy frescas y baratas por arrobas y canastos, latas de carne y pescado de distintas clases de la fábrica l'amada la Hormiga, vinos y comestibles de Europa por mayor y menor y á precios arreglados, se despachan en el espresado establecimiento, calle Real de Manila núm. 46.

plata al 10 p € por mayor J. M. Tuason & C.º

Cambio de monedas.

Calle Nueva num. 17.

Onzas de oro se compran à \$ 14-2-10. Se venden á 14-5-10.

Cambio de monedas. Calle de Anloague casa núm. 3.

Onzas se compran á \$ 14-5. Puesto público de cambio

DE MONEDAS. Escolta, fábrica de jabones. Onzas se compran á \$ 14-5 rs.

Unzas espanolas.

El que guste adquirir as, abonando un premio insignificante, puede pasar por esta imprenta y se darán razon.

Se admite plata, onzas y medias onzas me-

Acabado de desempacar. CIUDAD DE MANILA: ESCOLTA.

Almacenes de relojeria y alhajas.—Adornos para iglesias.—Instrumentos de música.—Cuadros y estampas—Papel y articulos de escritorio.—Perfumeria— Bisuteria—Tejidos y otros articulos de moda etc. etc.

Llegado via de Suez este último correo: cambayas lagravére de disposiciones felicisimas y de colores de macho gusto para calle y para baile; mante etas de tul y de grasé; vestidos de seda y de tarlatana; medias finisimas sin costura para señoras; camisetas de punto, lana merino; botonaduras para casacas militares de infantería, desde el núm. 4 al 40; camisas blancas y de color para cabalteros; sombreritos de paja, de seda y castorillo para criaturas y a la pastora para niñas; pomada Jamaica y gran surtido de perfumería parisiense.

Artículos de fantasia de bronce con piedras y cristales de colores del mas esquisito gusto, como frascos para agua de olor; cofrecitos sortijeros; relojeras; florecitos; campanillas y timbres; floreros grandes artisticos para adorno de mesa de sala y de banquete; candelabros y palmatorias con virina floreada; porta tabacos; lamparas moderador de bronce, porcelana y de cristal de color muy superiores con bomba y pantalla; neceseres costureros, etc. etc.

Artículos diversos: aparatos con sus adherentes para hacer agua gaseosa; lavativas perfeccionadas; mapas muy detallados de los Estados italianos y regiones circunvecinas punto mayor; prensas para copiar, copiadores y libros en blanco; juegos de libros para casas de comercio; tinteros y escribanias; escelente tinta de escribir y de copiar; papel de todas menas; papel para empapelar habitaciones, completos de cenefas y sócalos; paraguas de seda y otros; cuadros con táminas, entre ellos, Ntra. Sra. de Antipolo y el Sto. Niño de Cebú.

Juguetes para niños y personas mayores: munecas y munecos; pelotas de goma; locomotoras; lentes encantados; linternas mágicas; palyoramas; juegos del tonel; billarcitos y ba-gatelas con sus bolas y correspondientes tacos, etc. etc.

Articulos de relojeria y de óptica: completo surtido de relojes de bolsillo y de pared entre los cuales se notan unos pocos relojes y cro-nómetros legitimos ingleses de 4.ª categoría de la casa Simson & Roberts Liverpool antes Parkinson & Fradsham así como magnificos gemelos y targa-vistas y barómetros mercuriales para la mar muy superiores.

NOTA. Tanto para acelerar el despacho cuanto para que todo comprador tenga con igualdad las mismas ventajas, EL PRECIO FIJO en estos almacenes está de manificsto SOBRE CADA ARTICULO EN CIFRA APARENTE Y COMPREHENSIBLE DE TODOS. - Bien pronto el público, sobre todo el de provincia y aquel que no gusta perder su tiempo en regatear, sabrá apreciar lo ventajoso que es para él esta disposicion pues con eso EL PARVULO es tratado COMO EL MAS AVENTAJADO CONOCEDOR: TODOS CON IGUALDAD!!! ...

Almacen del Ancla

en la Escolta.

En dicho establecimiento se ha recibido dos partidas de harina una marca Gallego y otra de bastante mejor calidad de dicha marca de la que se responde y se dá á prueba, hay quesos de bola muy frescos, id. de Chester, id. de piña, mantequilla holandesa, id. americana, jamones de Westpha.ia, id. americanos, latas de galletas americanas de soda, id. de agua, id. de biscuit, cerveza de calidad inmejorable, id. poter muy bueno: en todos estes artículos verán los compradores una rebaja de bastante con-

Jamones de Europa, quesos y mantequilla superior, se han recivido y se venden en la Escolta fábrica de jabones á precios muy

Se vende una hermosa cama escultada; un cuelga vestidos, una mesa escritorio y un carruage de Carls usado, en la calle del Arzobispo núm. 4.

En la calle Nueva núm. 21 se vende en el módico precio de \$ 100 oro, una buena pareja de caballos castaños diestros á pescante.

En la calle del Arzobispo núm. 6, se venden varios muebles, dos parejas de caballos moros y un carruage.

Los que suscriben venden Botica de D. Jacobo Zobel

JARABE DE ESCAMONEA, COMPUESTO POR MURDO Este es aceso el purgativo mas estimado del que se emplean en la medicina moderna. efectos son sanos, rápidos y ciertos. La, gante preparacion que hemos introducido recibida con gran favor en el comercio, el público, por ser compuesta segun el meimas perfecto para sacar buen provecho de escelentes ingredientes purgativos de este cioso cathártico. Este jarabe es muy agrada al paladar, y se recomienda aun mas por

buena gana. Direcciones.—Una cucharita será, po adultos, un aperitivo suave; se dará diez à co renta gotas a los niños, segun su edad. Sacu la botella antes del uso. Empiricas imitaciones este jarabe habiendo sido compuestas y vendid se ruega à los compradores noten con cuidade sobrescrito de los verdaderos autores.

ser necivo á los niños, quienes le beben

Equidad.

Se han recibido de China una docena manteletas bordadas arregladas al último fi rin de Paris las hay blancas, negras y à 10 ps.; gabanes de goma de la mejor fabri de Londres, como no se conocian aquí, so alpaca á 40 ps. 4 rs.; franceses de prime calidad, propios para marinos á 6 ps. 4 n id. de 2.º á 5 ps. 4 rs.; perniles de goma 5 ps. par; chanclos, y varios efectos de E ropa, clase y gusto escogido: calle de s Vicente núm. 6.

Por ausentarse su dueño se vend en el precio de quinientos pesos una araña, solo pocos meses de uso, hecha en la acreditada fábrica del Sr. Carls con una maga fica pareja de caballos de mucha alzada diestros à tirar al pescante, junto con correspondiente juego de guarniciones de L ropa. Se puede ver en Trozo primera calle à derecha viniendo de Binondo, en la casa la propiedad de D. Diego Viña.

En la calle de Cabildo núm. 27, es quina á la de Sta. Potenciana, se vende carruage casi nuevo construido en el estable cimiento del Sr. Carls.

En la calle de Magallanes núm. se vende una pareja de caballos castaños, o curo, diestros al pescante.

Por 19 onzas se vende un carruag con banquito de un mes de uso y otro 15 onzas: en la carrocería á la acera mas i del teatro de Tondo dará razon.

En la calle de Anda núm. 9, venden muebles de todas clases, catres narra de buena asiento, sillas de narra de il columpios, aparadores y butacas.

El que desée vender un método d canto para un principiante puede llevario il tienda del Madrileño.

Se vende en módico precio un el gante tilburi con su correspondiente tolda un magnifico caballo Sidney que tira perfecti mente de aquel. - Calle de Cabildo núm. 55.

Se vende en S. Pedro Macati á e cojer de buena calidad.

the still account of the decire vision to	1	PLATA.	
noner bestade on beginn to	Ps.	Rs.	
Tejas el 1000	6	,	
Ladrillos sencillos el 1000	5	4	
ld. mayores del doble el 1000	12	D	
Baldosas de 4.º el 4000	20	10	
Id. de 2 ª id.	11	D	
Canales maestras el ciento	8	13)	

Las conducciones si no se reciben en Maci se pagarán por separado

Ramon Abrahan. El que suscribe vende en su almaco de alfarería en Binondo en precios muy avel tajados para los compradores. Por 1000 tejas con conduccion puesto

 à la orilla del rio de Manila ó costados de los buques
 .

Id. de ladrillos mayores del doble con Id. de baldosas de 1.º con id. id. . Id. id. de 2.º con id. id. . Por 400 canales maestras con id. id. . De todo se garantiza por su buena calida Calle de la Barraca frente de la fonda frances

Domingo Quiroga PAMPANGA. En el pueblo de Sa Fernando, casa frente á la igesia, hay venta un carruage-araña construida por carrocero americano.

Su precio es insignificante atendido á solo tiene 5 meses de uso y que está hecho buenes materiales.

Mme. Hippolyte.

Acaba de llegar á esta Capital con un go surtido de flores artificiales sin duda el m completo y el mas escojido de todos las han venido á estas Islas. Tambien tiene gunos vestidos de baile, cintas y blondas última moda y corsés muy buenos.

Por ahora se pueden encontrar y ver chos artículos en la fonda francesa, Barro

MANILA:

Imprenta de Ramirez y Giraudier, Editor responsables.